

LO QUE VIENE PARA EL 2019

LOS CONTADORES AL BORDE DE UN ATAQUE DE NERVIOS

REVISTA APERTURA DE Diciembre de 2018

Proyectando el próximo año, los contadores públicos enfrentan numerosos desafíos a raíz de las últimas reformas y la difícil situación económica por la que atraviesa el país.

AJUSTE CONTABLE POR INFLACION

Las normas contables prevén la aplicación obligatoria del ajuste por inflación cuando durante 3 (tres) años el índice de incremento de la misma supere el 100%. Esta circunstancia motiva que para los balances cerrados al 31 de diciembre del corriente año, deba aplicarse este mecanismo, que está suspendido desde hace 15 años en nuestro país.

Entonces, los profesionales en ciencias económicas deberán, al momento de elaborar los balances de las empresas, contemplar el impacto de la inflación acaecida durante todos estos años para lo cual deberán capacitarse sobre los pormenores de esta tarea, debiendo además adecuar los sistemas para enfrentar este desafío.

Finalmente, una cuestión que es central. La falta de aplicación del mecanismo del ajuste por inflación, durante tantos años, ha generado severas distorsiones en la información emanada de los balances, y en consecuencia, al momento de producirse el cierre del ejercicio 2018, producirá un sinceramiento de las cifras y entonces enfrentará a la empresa al impacto que la inflación ha tenido sobre el capital invertido.

RENTA FINANCIERA

La última reforma tributaria introdujo importantes modificaciones a nuestro sistema tributario. Uno de los cambios más notorios ha sido la decisión del Congreso Nacional de gravar la renta financiera, generada por la venta y la renta de los títulos públicos, los intereses de plazos fijos, ventas de inmuebles y monedas digitales entre otros hechos imposables.

La norma prevé un complejo mecanismo de liquidación a raíz de la creación 5 (cinco) nuevas categorías de rentas, a las que se les deberá aplicar un impuesto específico. Entonces, la AFIP tiene en sus manos la dura tarea de implementar un sistema de liquidación del impuesto que contemple todos los presupuestos de hecho, lo que

seguramente llevará mucho tiempo y esfuerzo. El hecho de que la ley aún no ha sido reglamentada por el poder ejecutivo nacional, y las penurias sufridas por los contadores en la última liquidación, hacen inferir un futuro traumático para quienes deben asumir el compromiso de realizar estas liquidaciones.

AJUSTE IMPOSITIVO POR INFLACION

La ley 27.430, sancionada en diciembre del año pasado, prevé que el mecanismo de ajuste impositivo por inflación tipificado en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias, se deberá aplicar siempre que el índice IPIM del corriente año supere el 33%.

Atento la difícil coyuntura económica por la que atraviesa el país, el poder ejecutivo decidió enviar al congreso nacional una ley que modifica sustancialmente los parámetros citados, fijando que el índice a considerar deberá ser el 55%, reemplazando el IPIM por el IPC.

La imposibilidad de aplicar este mecanismo, va a ocasionar severas distorsiones en la liquidación del impuesto, obligando a las empresas a tributar sobre rentas nominales, sin considerar la erosión generada por la inflación. Entonces, las empresas deberán evaluar la posibilidad de realizar una presentación ante la justicia a fin de hacer valer su derecho de aplicar este mecanismo, invocando la confiscatoriedad que habrá de generar la liquidación utilizando cifras heterogéneas. Será entonces el asesor fiscal quien deberá evaluar y estimar este impacto, a fin de que la empresa pueda decidir iniciar el pertinente reclamo judicial.

REVALUO IMPOSITIVO

Una consideración adicional se deberá tener sobre la posibilidad, prevista también en la última reforma tributaria, de aplicar el revalúo impositivo sobre el valor residual de los bienes de uso, acciones e intangibles, en existencia al último ejercicio cerrado a partir del 31 de diciembre de 2017.

Este interesante mecanismo permite a las empresas y personas humanas dosificar, al menos parcialmente, el impacto que ha tenido la inflación sobre las liquidaciones, habilitando el cómputo de las amortizaciones y el costo computable en el caso de venta de estos bienes actualizados. El revalúo impositivo tiene un costo fiscal que oscila entre el 5% y el 15% de las sumas revaluadas. El vencimiento para el pago del impuesto comienza a operar desde el 28 de febrero de 2019.

TRANSPARENCIA FISCAL

A partir del ejercicio fiscal 2018 las personas humanas residentes en el país, que tengan inversiones en el exterior a nombre de sociedades pasivas, es decir, empresas que no realicen operaciones comerciales, deberán modificar la metodología de liquidación del impuesto a las ganancias.

Estas empresas obtienen en general rentas por inversiones inmobiliarias o financieras, que hasta el período fiscal 2017, resultaban gravadas en cabeza de sus propietarios en el país, sólo cuando las mismas distribuyeran dividendos.

Sin embargo, cuando se proceda a liquidar el gravamen por el período fiscal en curso, entrará en vigencia el “régimen de transparencia fiscal”, en virtud del cual, la rentas generadas por estas empresas resultará gravada en cabeza de la persona humana, propietaria de sus acciones, residente en nuestro país en el año en que se hubiera obtenido.

Este cambio en las reglas de juego implica una nueva carga fiscal para los contribuyentes, como así también una mayor complejidad en la liquidación, que una vez más, estará bajo la responsabilidad de los contadores públicos.